

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.494 · 1961

LEY 6494

Boletín Oficial, 10 de agosto de 1961 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6494

LEY 6494

Dejando sin efecto economías dispuestas por el artículo 3° de la Ley Nº 6460, en la Dirección de Arquitectura.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Déjanse sin efecto las economías dispuestas por el artículo 3º de la Ley Nº 6460, en el Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, Ítem 3, Dirección de Arquitectura, Partida Principal 3, Parcial 2, Sección 1ª, Presupuesto de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2°. Los fondos para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6494. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).